

## **AVISO SOBRE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE EXAMEN PARA DETERMINAR SI LA SUPRESIÓN DE CUOTAS COMPENSATORIAS DARÍA LUGAR A LA CONTINUACIÓN O REPETICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS Y DEL DAÑO.**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14/05/2002)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Secretaría de Economía.

### **AVISO SOBRE LA PRESENTACION DE SOLICITUDES DE EXAMEN PARA DETERMINAR SI LA SUPRESION DE CUOTAS COMPENSATORIAS DARIA LUGAR A LA CONTINUACION O REPETICION DE LA DISCRIMINACION DE PRECIOS Y DEL DAÑO.**

1. Con fundamento en los artículos 70 de la Ley de Comercio Exterior, 109 de su Reglamento y 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, se comunica que el productor nacional de la mercancía que se indica a continuación solicitó con una antelación prudencial al 25 de mayo de 2002, un examen para determinar si la supresión de las cuotas compensatorias daría lugar a la continuación o repetición de la discriminación de precios y del daño:

| <b>PRODUCTO</b>                                    | <b>FRACCION ARANCELARIA</b> | <b>PAIS DE ORIGEN</b>   | <b>RESOLUCION DEFINITIVA INVESTIGACION ANTIDUMPING PUBLICADA EN D.O.F.</b> | <b>RESOLUCION FINAL DE REVISION PUBLICADA EN D.O.F.</b> |
|--|-----------------------------|-------------------------|--|---|
| Vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica  | 6912.00.01                  | República Popular China | 25-mayo-1992   | 31-octubre-1997   |
| Vajillas y piezas sueltas de vajillas de porcelana | 6911.10.01                  | República Popular China | 25-mayo-1992   | 31-octubre-1997   |

2. La procedencia de dichas solicitudes está siendo analizada por la Secretaría de Economía en los términos de la legislación de la materia, por lo que próximamente se publicará en este órgano informativo la resolución de inicio correspondiente o, en su caso, la resolución por la que se declare la eliminación de la cuota compensatoria respectiva.

3. Esta autoridad es competente para emitir el presente Aviso de conformidad con los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6, 9, 14 fracción I y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 19 fracción I y, 31 del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, primero y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000.

México, D.F., a 3 de mayo de 2002.- El Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, **Alejandro Gómez Strozzi**.- Rúbrica.